

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA, SAN MARCOS
DIRECCIÓN: 4TA AVENIDA 0-18 ZONA 1 TEJUTLA, SAN MARCOS
HORARIO DE ATENCIÓN: 8:00 A 16:00 HORAS
TELÉFONO: 77600140
DIRECTOR: KELVIN MILINTON ECHEVERRIA VICENTE
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: LEONARDO D. ENRIQUEZ S. TECNICO 1 DMP
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 7 DE OCTUBRE DE 2026
CORRESPONDE AL MES DE: SEPTIEMBRE DE 2,026

CONTRATACIONES POR COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

NOG	No. CONTRATO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO ADJUDICADO	PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO
31230032	041-2026	20/08/2026	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CERRO EL TUMBADOR TEJUTLA, SAN MARCOS.	ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ	Q 499,800.00	90 DIAS CALENDARIO	8/09/2026
30988918	042-2026	18/08/2026	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL COLONIA SACABELEN TEJUTLA, SAN MARCOS	LÉNICA NICTÉ OCHOA LÓPEZ	Q 399,453.65	120 DIAS CALENDARIO	16/09/2026

Nota: En el número de contrato puede incluirse el hipervínculo al contrato, puesto que también deben publicarse los contratos respectivos en este numeral.
El hipervínculo no es obligatorio, pero la publicación de los contratos sí.




LEONARDO D. ENRIQUEZ S.
 TECNICO I DMP
 MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000109

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CERO CUARENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (041-2026)
"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CERRO EL TUMBADOR TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG 31230032. -----

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día uno de septiembre del año dos mil veintiséis, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, de sesenta y un años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Comerciante, originario del municipio de Tejutla, vecino y con residencia en Aldea Las Delicias del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (1761 32600 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia No. 2022-1200-1210-22-002, registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la municipalidad de Tejutla, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2,024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero trece guion dos mil veintitrés (013-2,023) de fecha once de agosto de dos mil veintitrés; quién actúa en representación de la Municipalidad de Tejutla y por la otra parte el señor: **ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ**, de sesenta y dos años de edad, casado, con Instrucción, Empresario, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con 1ra. Calle Acceso Miramar 1-30 Zona 5, San Marcos, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil quinientos nueve, espacio, setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos, espacio, un mil doscientos veinticuatro (**2509 74762 1224**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA R D**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 259934, folio 700, libro 221, de fecha cinco de abril del año dos mil uno, con sede en 1ra. Calle Acceso Miramar 1-30 Zona 5, San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CERRO EL TUMBADOR TEJUTLA, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 006-2,024 de fecha 15/01/2024, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA R D**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 259934, folio 700, libro 221, de fecha cinco de abril del año dos mil uno, con sede en 1ra. Calle Acceso Miramar 1-30 Zona 5, San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 31230032** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Cero Ochenta Guion Dos Mil Veintiséis (080-2026) de fecha veinte de agosto del año dos mil veintiséis (20/08/2026) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada mediante Acuerdo de Alcaldía Número Seiscientos Cuarenta y Cinco Guion Dos Mil Veintiséis (645-2026) de fecha veintiséis del mes de agosto del año dos mil veintiséis (20/08/2026); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CERRO EL TUMBADOR TEJUTLA, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA R D**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CERRO EL TUMBADOR TEJUTLA, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:-----

"Tejutleo: Trabajemos por el Desarrollo y Superación del Municipio"

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL REGLON
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	ML	267.00	Q 12.00	ONCE QUETZALES	Q 3,204.00
2	CORTE DE TERRENO EN TALUD	M3	249.00	Q 350.00	TREINTA Y OCHO QUETZALES	Q 87,150.00
3	CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE	M2	1568.00	Q 50.00	CIENTO SETENTA Y CINCO QUETZALES	Q 78,400.00
4	CARPETA DE RODADURA DE EMPEDRADO	M2	1568.00	Q 200.00	CIENTO SETENTA Y OCHO QUETZALES	Q 313,600.00
5	LLAVE DE REMATE (0.20 X 0.30 Mts.)	ML	23.00	Q 500.00	TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES	Q 11,500.00
6	MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	UNIDAD	500.00	Q 5.00	CINCO QUETZALES	Q 2,500.00
7	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 3,446.00	DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES	Q 3,446.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 499,800.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 499,800.00)**, monto total que será cubierto con fondos del Presupuesto Municipal Vigente, asignados a la municipalidad para el año 2026, pagado bajo el renglón **331**.-----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de tres (3) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.-----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.-----
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- a) **De sostenimiento de Oferta:** La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.-----
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. -----
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.-----
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. -----

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000110

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. -----
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. -----
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.-----
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. -----

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. -----

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. -----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.-
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. -----
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CERRO EL TUMBADOR TEJUTLA, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:-----

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de Guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en el RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.

2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios que existan litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que, por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000111

9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Assumir los sobre costos que esta acción implique
---	----------------------	--	----------------------------------	---	---

DÉCIMA QUINTA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-. De conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de incorporar al contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgos para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-, debidamente firmada por quien la elaboró de conformidad con las normas SNIP vigente.-----

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.-----

DÉCIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.-----

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.-----

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.-----

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:-----

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.-----
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.-----
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.-----
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.-----

VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS."-----

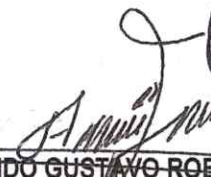
VIGÉSIMA SEGUNDA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 37 del Ejercicio Fiscal 2026; la cual constituye anexo al presente contrato.-----

VIGÉSIMA TERCERA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIAL: De conformidad con el artículo 84 de la Ley de presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, y vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), queda establecido que EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CERRO EL TUMBADOR TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG 31230032; objeto de este contrato está ubicado dentro de las coordenadas UTM siguientes: LATITUD: 15° 11'19.36"N LONGITUD: 91° 52'54.59"O ELEVACION: 2,800 MTS. Para la ejecución del proyecto EL CONTRATISTA debe colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de EL PROYECTO, a través de internet para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico del mismo y deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD un archivo compuesto de fotografías que evidencien el proceso constructivo de acuerdo al cronograma de inversión que fue presentado en la oferta adjudicada y que demuestren el avance progresivo de los renglones de trabajo contratados por este instrumento de conformidad con el Artículo 84 de la Ley de Presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, las demás cláusulas del contrato no se modifican.-----

VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.



BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante



ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ
Contratista



EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

En la cabecera municipal del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día uno de septiembre del año dos mil veintiséis, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (**1761 32600 1210**), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica **ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil quinientos nueve, espacio, setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos, espacio, un mil doscientos veinticuatro (**2509 74762 1224**), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (**2793 93342 1205**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.



BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante

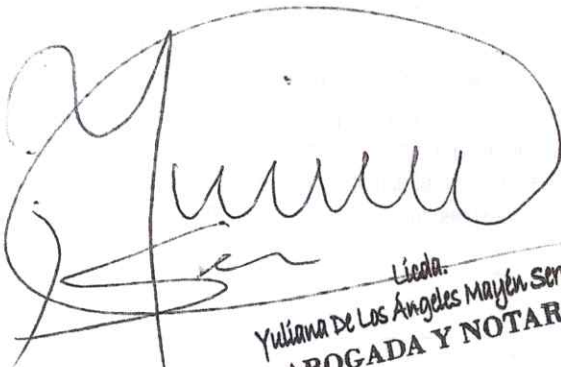


ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ
Contratista



EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:



Lieda.
Yuliana de Los Angeles Mayén Serrano
ABOGADA Y NOTARIA





Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000112

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CERO CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (042-2026)
"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL COLONIA SACABELEN TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG 30988918.**

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día siete de septiembre del año dos mil veintiséis, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, de sesenta y un años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Comerciante, originario del municipio de Tejutla, vecino y con residencia en Aldea Las Delicias del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (1761 32600 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia No. 2022-1200-1210-22-002, registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la municipalidad de Tejutla, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2,024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero trece guion dos mil veintitrés (013-2,023) de fecha once de agosto de dos mil veintitrés; quién actúa en representación de la Municipalidad de Tejutla y por la otra parte: **LÉNICA NICTÉ OCHOA LÓPEZ**, de veintisiete años de edad, soltera, con Instrucción, Constructor, Guatemalteca de Nacionalidad, Originaria, Vecina y con Residencia en Calle Principal Aldea Ojo de Agua, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Tres mil trescientos treinta y siete, espacio, ochenta y siete mil ochenta, espacio, un mil doscientos veintisiete (**3337 87080 1227**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA JERUSALÉN**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 1084338, folio 547, libro 1220, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, con sede en Calle Principal Aldea Ojo de Agua Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL COLONIA SACABELEN TEJUTLA, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 006-2,024 de fecha 15/01/2024, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA JERUSALÉN**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro 1084338, folio 547, libro 1220, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, con sede en Calle Principal Aldea Ojo de Agua Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y LA SEGUNDA LA CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 30988918** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Cero Setenta y Nueve Guion Dos Mil Veintiséis (079-2026) de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintiséis (18/08/2026) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Seiscientos Cuarenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiséis (644-2026) de fecha veintiséis del mes de agosto del año dos mil veintiséis (26/08/2026); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL COLONIA SACABELEN TEJUTLA, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA JERUSALÉN**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL COLONIA SACABELEN TEJUTLA, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** La contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:-----

"Tejutleco: Trabajemos por el Desarrollo y Superación del Municipio"

Constructora
JERUSALEN
Aldea Ojo de Agua,
Esquipulas Palo Gordo,
San Marcos

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL REGLON
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRAZO + ESTAQUEADO	M2	963.70	Q 6.00	SEIS QUETZALES EXACTOS.	Q 5,782.20
2	NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE	M2	924.80	Q 39.00	TREINTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS.	Q 36,067.20
3	CORTE DE CAJUELA PARA CARRILERAS	M3	63.00	Q 145.00	CIENTO CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 9,135.00
4	BASE DE MATERIAL GRANULAR T=0.15M	M2	211.80	Q 135.00	CIENTO TREINTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 28,593.00
5	CARRILERAS DE CONCRETO (T=0.18M RESISTENCIA 4,000 PSI)	M2	211.80	Q 530.00	QUINIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS	Q 112,254.00
6	BORDILLO LATERAL DE 0.10 x 0.35M (RESISTENCIA 3,000 PSI)	M	389.00	Q 168.00	CIENTO SESENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS	Q 65,352.00
7	EMPEDRADO ESTUCADO	M2	713.00	Q 182.00	CIENTO OCHENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS	Q 129,766.00
8	LLAVE DE REMATE DE 0.20 X 0.30 M (REFUERZO 4 No. 3 + ESTRIBOS No. 2 @ 0.20m, RESISTENCIA 3,000 PSI)	M	29.30	Q 280.00	DOSCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS	Q 8,204.00
9	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	UNIDAD	400.00	Q 4.00	CUATRO QUETZALES EXACTOS	Q 1,600.00
10	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 2,700.25	DOS MIL SETECIENTOS QUETZALES CON 25/100	Q 2,700.25
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 399,453.65
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON 65/100						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON 65/100 (Q. 399,453.65)**, monto total que será cubierto con fondos del Presupuesto Municipal Vigente del año 2026, pagado bajo el renglón **331**.-----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.-----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.-----
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. La contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- a) **De sostenimiento de Oferta:** La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.-----
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. -----
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.-----
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000113

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "LA CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. -----

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- La contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. -----
- La contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. -----
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.-----
- cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por la contratista. -----

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. -----

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo la contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. -----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- "LA CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.-
- "LA CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. -----
- Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros la Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL COLONIA SACABELEN TEJUTLA, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:-----

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de correpondas. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en la RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.

2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios que existan litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento de registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que, por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

Constructora
VERUSALEN
 Aldea Ojo de Agua,
 Esquipulas Palo Gordo,
 San Marcos

[Firma manuscrita]



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000114

DÉCIMA QUINTA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-. De conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de incorporar al contrato que suscriba con la contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgos para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-, debidamente firmada por quien la elaboró de conformidad con las normas SNIP vigente.-----

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.-----

DÉCIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.-----

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS. "LA CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato.-----

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "LA CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.-----

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:-----

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.-----
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.-----
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.-----
- d) En caso de evidente negligencia de "LA CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.-----

VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo la contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GATECOMPRAS."-----

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 38 del Ejercicio Fiscal 2026; la cual constituye anexo al presente contrato.-----

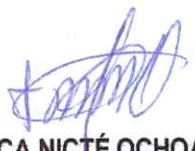
VIGÉSIMA TERCERA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSION FISICA Y GEOREFERENCIAL: De conformidad con el artículo 84 de la Ley de presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, y vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), queda establecido que EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL COLONIA SACABELEN TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG 30988918; objeto de este contrato está ubicado dentro de las coordenadas UTM siguientes: LATITUD: 15° 7' 20.90"N LONGITUD: 91° 47' 42.00"O ELEVACION: 2,453 MTS. Para la ejecución del proyecto LA CONTRATISTA debe colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de EL PROYECTO, a través de internet para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico del mismo y deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD un archivo compuesto de fotografías que evidencien el proceso constructivo de acuerdo al cronograma de inversión que fue presentado en la oferta adjudicada y que demuestren el avance progresivo de los renglones de trabajo contratados por este instrumento de conformidad con el Artículo 84 de la Ley de Presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, las demás cláusulas del contrato no se modifican.-----



VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.-


BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante




LÉNICA NICTÉ OCHOA LÓPEZ
Contratista

Constructora
JERUSALEN
Aldea Ojo de Agua,
Esquipulas Palo Gordo,
San Marcos


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



En la cabecera municipal del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día siete de septiembre del año dos mil veintiséis, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (**1761 32600 1210**), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **LÉNICA NICTÉ OCHOA LÓPEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Tres mil trescientos treinta y siete, espacio, ochenta y siete mil ochenta, espacio, un mil doscientos veintisiete (**3337 87080 1227**), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (**2793 93342 1205**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

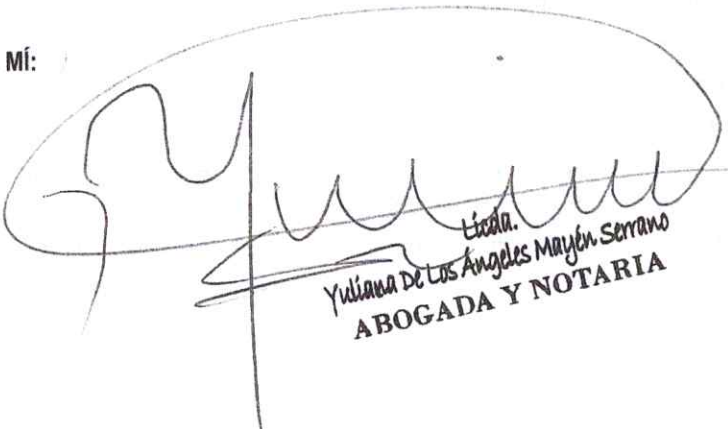

BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante


LÉNICA NICTÉ OCHOA LÓPEZ
Contratista

Constructora
JERUSALEN
Aldea Ojo de Agua,
Esquipulas Palo Gordo,
San Marcos


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:


Licda.
Yuliana de los Angeles Mayén Serrano
ABOGADA Y NOTARIA

